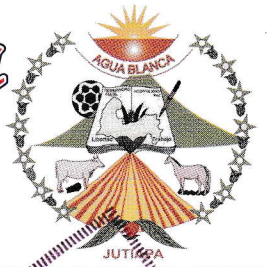




# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 06-2024

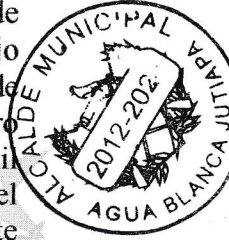
### **CONSERVACIÓN CARRETERAS DE TERRACERÍA DEL ÁREA RURAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA 2024 AGUA BLANCA, JUTIAPA.**

En el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, a diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, comparecen por una parte el señor, Alcalde Municipal, **JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor y Ganadero, de este domicilio, originario y vecino de este municipio Documento Personal de Identificación No. DPI No. 1899 33585 2204, Extendido por el Registro Nacional de Las Personas, RENAP, personería que consta en el Acta de toma de Posesión del Cargo número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, de sesión celebrada por el Concejo Municipal de Agua Blanca, Jutiapa, asentada en el libro de Actas número treinta y siete de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, y acuerdo número cero cuatro de La Junta Electoral departamental de Jutiapa de fecha nueve de agosto de dos mil veintitres, representación que es suficiente conforme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, a quien en el curso del presente contrato se le denominara simplemente **LA MUNICIPALIDAD**, lugar que señalo para recibir notificaciones. y por la otra parte: **MARINA ESPERANZA MONROY CAMPOS**, de cincuenta y un años de edad, soltera, originaria del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, y residente en kilómetro cuatro punto cinco, municipio de Chinautla zona cero dos, residenciales San Angel IV, Casa quinientos veintidós, La Isla, Chinautla, Guatemala, con documento personal de identificación (DPI) dos mil doscientos ochenta y seis ochenta y nueve mil trescientos veinticinco, cero ciento uno (2286 89325 0101) extendido por El Registro Nacional de Las Personas de Guatemala, Representante Legal de la empresa denominada **"ACOPLA"**, identificada plenamente en la oferta de licitación. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno goce de nuestras facultades mentales y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato Administrativo de Ejecución de Obra. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** y convenimos en suscribir Contrato Administrativo de merito, conforme las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: punto SEGUNDO del acta VEINTIDOS guion dos mil veinticuatro, del libro de sesiones pública ordinarias y extraordinarias número treinta y ocho, celebradas por el Honorable Concejo Municipal donde aprueba la adjudicación de la junta de licitaciones del proyecto **CONSERVACIÓN CARRETERAS DE TERRACERÍA DEL ÁREA RURAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA 2024 AGUA BLANCA, JUTIAPA.**, adjudicado por la Junta de licitación y aprobado por el Honorable Concejo municipal, de acuerdo a ley de contrataciones del Estado Decreto Legislativo No. 57-92 del Congreso de la República, según artículos números, 9 numeral 6) inciso b), 47, 48 y 49 de la mencionada ley.-----

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir para la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, según bases de licitación, así como especificaciones técnicas del proyecto **CONSERVACIÓN CARRETERAS DE TERRACERÍA DEL ÁREA RURAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA 2024 AGUA BLANCA, JUTIAPA.** ---**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** La municipalidad conviene a pagar al contratista a través de la Tesorería

Handwritten signatures and stamps, including one from 'L. Carlos Sagastume' and another from 'L. Carlos Sagastume'.



Handwritten signature of Marina Esperanza Monroy Campos.

Handwritten signature in blue ink and a stamp with the word 'ACOPLA'.





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



municipal por **CONSERVACIÓN CARRETERAS DE TERRACERÍA DEL ÁREA RURAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA 2024 AGUA BLANCA, JUTIAPA LA CANTIDAD DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS, CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS, (Q1,456,960.00)**, según los renglones de trabajo, así:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUMA RENGLO
1	ARRENDAMIENTO CAMION 1	232.00	DIAS	Q 1,675.00	Q 388,600.00
2	ARRENDAMIENTO CAMION 2	232.00	DIAS	Q 1,675.00	Q 388,600.00
3	VIBRO COMPACTADOR	232.00	DIAS	Q 1,500.00	Q 348,000.00
4	CAMION CISTERNA	232.00	DIAS	Q 1,430.00	Q 331,760.00
<b>TOTAL</b>					<b>Q 1,456,960.00</b>

**CUARTA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS:** El valor del contrato será aceptado de común acuerdo por las partes otorgantes y la oportunidad y forma en que se harán efectivos los desembolsos a EL CONTRATISTA por parte de la MUNICIPALIDAD los desembolsos conforme informe de avance físico. **OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES:** I) presentar factura contable vigente para la realización de los cobros por el monto que para el efecto corresponda. II) realizar el arrendamiento para el que es contratado dentro del plazo indicado en el contrato de merito III) realizar el arrendamiento con las calidades que para el efecto se establece en las bases de licitación. III) Prestar las garantías que le solicite LA MUNICIPALIDAD. **II. DERECHOS:** Recibir los PAGOS según las estipulaciones de la clausula cuarta. -----

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo del contrato será desde el 10 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, haciendo constar que, si por razones fortuitas la cantidad de días contratados no pudiere ser utilizados en el lapso de tiempo antes mencionado, estos serán descontados de la cantidad contratada, sin que por ellos deba realizarse ninguna compensación a la parte ejecutora, donde de ser necesario se trabajará sábados y domingo por casos de emergencia. **SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Los fondos para financiar el proyecto **CONSERVACIÓN CARRETERAS DE TERRACERÍA DEL ÁREA RURAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA 2024 AGUA BLANCA, JUTIAPA.** es con fondos de la municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, por el monto total del contrato de merito. **SEPTIMA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD, según artículos sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y ocho (64, 65, 68), de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, las siguientes garantías: **a) DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. **b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente a un 10% del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, c) **SALDOS DEUDORES,** por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** El contratista tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato con terceras personas. -----

**NOVENA: DECLARACION JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República. -----

**DECIMA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** La municipalidad no pagará ni

Carlos Fernando Sagastume  
Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, C. A.



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in black ink.



Él es la Roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
Él es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2020-2024

# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



reconocerá o deducirá al contratista, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en los artículos 7 y 61 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

**DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

**DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR RETRAZOS EN LA ENTREGA:** El retraso del proveedor por la entrega del bien o servicio denominado CONSERVACIÓN Y CONSERVACIÓN CARRETERAS DE TERRACERÍA DEL ÁREA RURAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA 2024 AGUA BLANCA, JUTIAPA se sancionará por el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a cero punto cinco por milla (0.5%/00.) del valor total del contrato, sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.

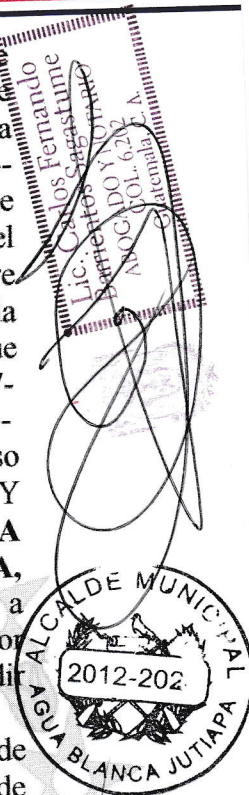
**DECIMA TERCERA: APROBACION:** El presente contrato queda aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48), de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala.

**DECIMA CUARTA: Clausulas especiales del contrato:** La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la clausula siguiente y lo relativo al acuerdo ministerial numero 24-2010.

**“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo II del Titulo XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Si se descubriere falsedad en cualquiera de los documentos solicitados, se descalificará inmediatamente al oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. **Documentos adicionales presentados en la plica de oferta:** para prevenir que en las compras o contrataciones que realizan los órganos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales o toda entidad que ejecute fondos públicos, se convengan los supuestos contenidos en el Decreto numero 67-2001 del congreso de la República, Ley contra el lavado de dinero u otros activos a su reglamento, y en el ejercicio de la rectoría en el lavado de dinero u otros activos a su reglamento, y en el ejercicio de la rectoría en el sistema de contrataciones, es necesario que las autoridades superiores de las referidas entidades aseguren que todo oferente, incluya en la plica de la oferta, adicional a los aspectos detallados en el artículo 19 de la Ley de contrataciones del estado y 9 del reglamento de dicha Ley, los documentos siguientes:

- Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionen por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Publicas esta actualizada y es de fácil acceso.
- Certificación que enumere e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles únicamente podrán particular las que emitan acciones nominativas.

Él es la Roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
Él es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2020-2024





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



C). Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para efecto deberá contener la información siguiente:


- 1). Identificación del cuentahabiente.
  - 2). Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria.
  - 3). Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
  - 4). Tiempo de manejo de la cuenta.
  - 5). Clase de cuentahabientes.
  - 6). Determinación si posee créditos;
  - 7). Saldo del deudor y;
  - 8). Clasificación y categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente;
- El Ministerio de Finanzas Publicas a través de la dirección de Normativa de Contrataciones y Adquisiciones emitirá el formato respectivo que contenga la información detallada.
- D). Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados la MUNICIPALIDAD y el Contratista aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel membretada útiles únicamente en su anverso. Damos fe. (fs).

  
**JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**  
 Alcalde Municipal

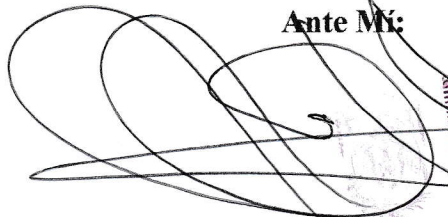
  
**ACOPLA**  
**MARINA ESPERANZA MONROY CAMPOS**  
 CONTRATISTA

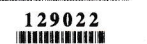
En el municipio de Agua Blanca, del departamento de Jutiapa, a diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**, Documento Personal de Identificación No. DPI No. 1899 33585 2204, Extendido por el Registro Nacional de Las Personas, RENAP y por la otra parte: Por la otra, **MARINA ESPERANZA MONROY CAMPOS**, con documento personal de identificación (DPI) dos mil doscientos ochenta y seis ochenta y nueve mil trecientos veinticinco, cero ciento uno (2286 89325 0101) extendido por El Registro Nacional de Las Personas de Guatemala; quienes firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización.

(f) 

(f) 

Ante Mí:

  
 Lic. Carlos Fernando Barrientos Sagastume  
 ABOGADO Y NOTARIO  
 COL. 6.202  
 Guatemala, C. A.



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2403335

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 236 Días

Desde: 10/05/2024

Hasta: 31/12/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 145,696.00**

En Quetzales \*\* CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

**Asegurado**

MARINA ESPERANZA MONROY CAMPOS Y/O ACOPLA

**N.I.T.**

952849-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 06-2024, de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a la CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA DEL AREA RURAL A TRAVES DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA 2024 AGUA BLANCA, JUTIAPA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías y divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,456,960.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*Última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora Privanza, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2403335 0/2024

10/05/2024 - LACEVEDO - 4

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

*Guatemala Solidaria*



Firma Autorizada

No. 143950

Pag: 1 De 2

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2403335

**Asegurado:** MARINA ESPERANZA MONROY CAMPOS Y/O ACOPLA

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

**Monto del Seguro:** Q 145,696.00

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 10/05/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2403335 0/2024

10/05/2024 - LACEVEDO - 4

**3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200**